CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2019, ID Nº 371.940
"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 21 de noviembre de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 11/2019, ID Nº 371.940, "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido Acta Nº 1.780, Resolución CM Nº 05/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: Abg. Fátima Benítez, Lic. Adriana Pérez, Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura, sita en la calle Eligio Ayala N° 1420 e/ Pai Pérez, y en virtud a lo establecido SICP, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- ✓ ROACSA de Fátima Rut Roa Centurión, RUC Nº 3616123-3.
- ✓ DALMI S.R.L, RUC N° 80016745-7
- ✓ FM COMERCIAL de Francisco Mendoza, RUC N°3187333-2
- ✓ AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado, RUC N° 2502133-8

1.2 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura:

Observación 1: *Se deja constancia que la firma* ***ROACSA de Fátima Rut Roa Centurión,*** *presenta el formulario de ofertas sin cotizar los ítems N° 3, 6 y 7.*

Análisis de la Observación 1: El Comité de Evaluación comprobará lo observado en este punto, cuando proceda a verificar los Documentos de Carácter Sustancial presentados por los oferentes. (***2. "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL").***

Observación 2: *Se deja constancia a pedido de la representante de la firma* ***AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado*** *que, la firma* ***FM COMERCIAL de Francisco Mendoza,*** cotiza *para el ítem N° 3 Servilletas de Papel, Marca Lis, el cual no posee presentación doble hoja como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Análisis de la Observación 2: Con relación al punto observado y en virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a lo observado.

Por Nota CM/CE N° 50/2019 remitida vía correo electrónico en fecha 18 de noviembre de 2019, dirigida a la firma **FM COMERCIAL de Francisco Mendoza,** se les ha solicitado que, se ratifiquen o se rectifiquen en lo especificado en su planilla de precios en relación a la marca del producto, o en todo caso presenten una muestra del bien ofertado a fin demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, en un plazo perentorio de 1 (un) día hábil a partir de la remisión de la presente.

Fenecido el plazo otorgado, la firma **FM COMERCIAL de Francisco Mendoza,** no presentó ninguna aclaración sobre la observación realizada por la representante de la firma **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado**, por ello no se puede determinar si la oferta presentada para el Ítem N° 3 cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, por lo que se procede a ***rechazar*** la oferta en virtud a lo establecido en los Artículos 57° párrafo segundo, y 59° párrafo quinto, Decreto N° 21909/03.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

A.P. de Chiquet

Ítems	Descripción	ROACSA de Fátima Rut Roa Centurión	DALMI S.R.L	AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	**No Cumple**	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
4	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No Aplica	Cumple	No Aplica
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	Cumple	No Aplica

Se ha verificado que las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación, con excepción de la presentada por la firma **ROACSA de Fátima Rut Roa Centurión,** donde se pudo constatar que no cotiza los ítems N° 3, 6 y 7 de la Planilla de Precios del Formulario de Ofertas, y teniendo en consideración que el sistema de adjudicación establecido para el presente llamado es por el total, deben ser cotizados todos los ítems, y siendo este documento de carácter sustancial no se puede requerir al oferente que proceda a la corrección del error o completar la omisión, por lo que se procede a **rechazar** la oferta de la firma, conforme lo establece el Art. 58° último párrafo, y el

Art. 60°, Inc. 2 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos, con excepción a la firma **DALMI S.R.L,** en consecuencia el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la corrección de los errores aritméticos según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03:

- ✓ Se procede a la corrección aritmética en la planilla de precios presentada por la firma **DALMI S.R.L,** Precio Total IVA Incluido monto erróneo consignado Gs. 18.992.270, correspondiendo el monto correcto de **Gs. 18.992.280.-**

Por Nota CM/CE/N° 53/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, se informó al oferente **DALMI S.R.L**, sobre la corrección realizada, para que la misma preste su conformidad.

Cumplido el plazo otorgado, la firma **DALMI S.R.L,** no presentó ninguna aclaración, sin embargo, se tiene por aceptada la corrección realizada, en razón de lo establecido en el punto 30.5 de las instrucciones al oferente (IAO), Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado:** se observa que los precios de los Ítems N° 2, 4, y 6 se encuentran por debajo de los márgenes de la estimación de costos, y los Ítems N° 3, 5 y 7 se encuentran por encima de los márgenes de la estimación de costos.

- ✓ **DALMI S.R.L:** se observa que los precios ofertados se encuentran dentro de los márgenes de la estimación de costos, establecido para la presente contratación.

En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de las ofertas:

Por Nota CM/CE N° 54/2019 remitidas en fecha 20 de noviembre del corriente, dirigida al oferente **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado,** se le ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems mencionados en los párrafos anteriores, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecidos para la presente contratación.

En consecuencia, el mencionado oferente presenta mediante nota la aclaración solicitada, dentro del plazo establecido en relación a los precios ofertados, los cuales fueron considerados nuevamente por el Comité Evaluador, llegando a la conclusión de que dichos precios son de ejecución posible.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado Nº 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional adjunto a sus ofertas.

En consecuencia, el Comité de Evaluación les solicita por Notas CM/CE Nº 51 y 52/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la presentación del Certificado de Origen Nacional, a los oferentes **DALMI S.R.L. y AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado,** quienes se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del Margen de Preferencia.

En respuesta a la solicitud realizada, la firma **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado,** presenta nota mediante en fecha 21 de noviembre del corriente, una aclaración donde informan que no cuentan con el Certificado de Origen Nacional; por otro lado, fenecido el plazo otorgado, la firma **DALMI S.R.L** no presenta el documento solicitado, razón por la cual ninguno de los oferentes mencionados puede beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que han cumplido con la documentación de carácter sustancial en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1) AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado	16.824.100.-
2) DALMI S.R.L.	18.992.280.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la firma **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las oferta presentada por la firma seleccionada provisoriamente, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a las ofertas y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado Nº 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se ha procedido a solicitar a las firmas seleccionadas los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

a) Por nota CM/CE Nº 52/2019 remitida en fecha 20 de noviembre de 2019 dirigida al oferente **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado,** se ha solicitado la presentación del siguiente documento:

- ✓ *Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.*
- ✓ *Balance general y cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS*

Las documentaciones requeridas al oferente, son presentadas en fecha 21 de noviembre de 2019. El Comité realizó la verificación y el análisis de las mismas y se pudo concluir que cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos legales requeridos en el PBC.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 21 de noviembre de 2019, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH al Propietario de la firma **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado.**

- ✓ Aníbal Teodoro Vega Maldonado, C.I N° 2.502.133

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum N° 168/2019 DTH, de fecha 21 de noviembre del corriente año, remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus	Sin registros.

representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado**
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
b) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
d) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
V. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS	Cumple
VI. Otros documentos.	
a) Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	**Presenta**

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado Nº 18, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de las firmas seleccionadas:

➢ **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado**				
Ratios de Liquidez				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	50.993.083	39.649.966	240,53	**120,26**
Pasivo Corriente	214.415	14.674.646		
Promedio	**237,82**	**2,70**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	214.415	14.674.646	0,03	**0,01**
Activo Total	509.925.713	528.534.308		
Promedio	**0,00**	**0,03**		
Nivel de Rentabilidad				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**

Ganancias/Perdidas posterior al Impuesto a la Renta	1.929.738	3.065.502	0,01	**0,00**
Capital	500.000.000	500.000.000		
Promedio	**0,00**	**0,01**		

ÍNDICES	AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2017 y 2018).	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2017 y 2018).	Cumple
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuesto o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los 2017 y 2018, no deberá ser negativo.	Cumple

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes y/o servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso j).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa N° 11/2019, ID N° 371.940, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON",** a la firma **AVM IMPORT-EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado,** por un monto total de Gs. 16.824.100.- (guaraníes dieciséis millones ochocientos veinte cuatro mil cien) IVA incluido**.**

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Abg. Fátima Benítez

Lic. Adriana Pérez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Caballero

Lic. José Almada